



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de jueves 13 de octubre y jueves 20 de octubre del 2012, fue discutida y aprobada mediante Resolución N° 334 y 340 respectivamente la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "Chontacaspi", conformada por 30 lotes, del señor Roberto kubes Weingart.

Que, de conformidad con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización al Concejo Municipal le corresponde: "El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones."

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N° 397 GADMM, por unanimidad de votos resuelve acoger el criterio jurídico del Procurador Sindico Municipal y en su defecto se remita la documentación al Departamento Jurídico para que se elabore la Ordenanza Reformatoria a la "**Lotización Chontacaspi**", para que Concejo se pronuncie al respecto luego de agotar el trámite parlamentario pertinente.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

EXPIDE:

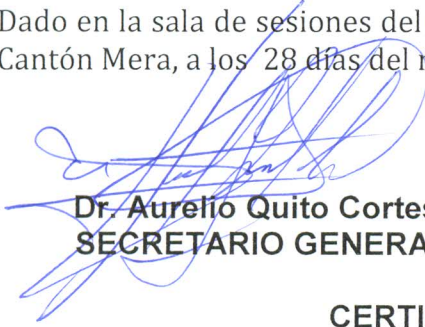
LA PRESENTE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACION "CHONTACASPI" DEL SEÑOR ROBERTO KUBES WEINGART.

Art. 1.- En el Art. 10 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "**CHONTACASPI**", que expresa que el Lotizador entregará a favor de la Municipalidad una de las garantías manifestadas en el Art. 14 de la Ordenanza de Urbanizaciones y Parcelaciones Urbanas Agrícolas, **PÓNGASE** que el Lotizador entregará a favor de la Municipalidad los lotes pares de la Lotización "Chontacaspi".

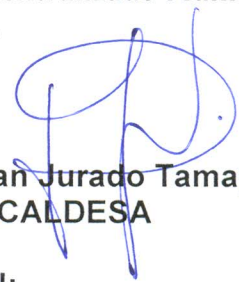
Art. 2.- La presente reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "**CHONTACASPI**" entrará en vigencia desde la fecha de su sanción y promulgación.



Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los 28 días del mes de Junio del año 2012.


**Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL**




**Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:


La Secretaria General, del Gobierno Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de lunes veinte y cinco de Junio de dos mil doce y sesión ordinaria del Jueves veinte y ocho de Junio de 2012, mediante resoluciones 401 y 404 que constan en las Actas 161 y 162 respectivamente.


**Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL**



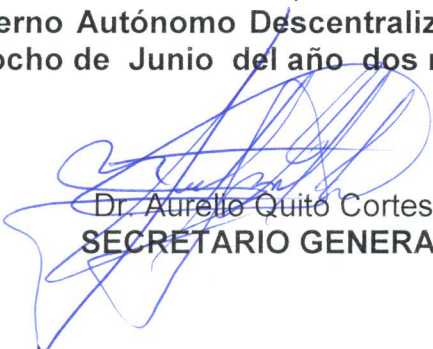
ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

En observancia a lo que dispone la COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese, la presente Ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, a los veinte y ocho días del mes de Junio del año dos mil doce.


**Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA**



SANCIÓN: Sanciona y ordena a Pro – Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el trámite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, hoy veinte y ocho de Junio del año dos mil doce.


**Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL**





EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de jueves 13 de octubre y jueves 20 de octubre del 2012, fue discutida y aprobada mediante Resolución N° 334 y 340 respectivamente la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "Etapa II", conformada por 09 lotes, del señor Roberto Kubes Weingart.

Que, de conformidad con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización al Concejo Municipal le corresponde: "El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones."

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N° 397 GADMM, por unanimidad de votos resuelve acoger el criterio jurídico del Procurador Sindico Municipal y en su defecto se remita la documentación al Departamento Jurídico para que se elabore la Ordenanza Reformatoria a la "Etapa II", para que el Concejo se pronuncie al respecto luego de agotar el trámite parlamentario pertinente.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

EXPIDE:

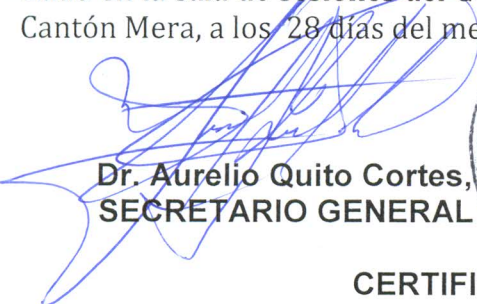
LA PRESENTE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACION "ETAPA II" DEL SEÑOR ROBERTO KUBES WEINGART.

Art. 1.- En el Art. 10 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "ETAPA II", que expresa que el Lotizador entregará a favor de la Municipalidad una de las garantías manifestadas en el Art. 14 de la Ordenanza de Urbanizaciones y Parcelaciones Urbanas Agrícolas, **PÓNGASE** que el Lotizador entregará a favor de la Municipalidad los lotes pares de la Lotización "Etapa II".

Art. 2.- La presente reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "ETAPA II" entrará en vigencia desde la fecha de su sanción y promulgación.



Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los 28 días del mes de Junio del año 2012.

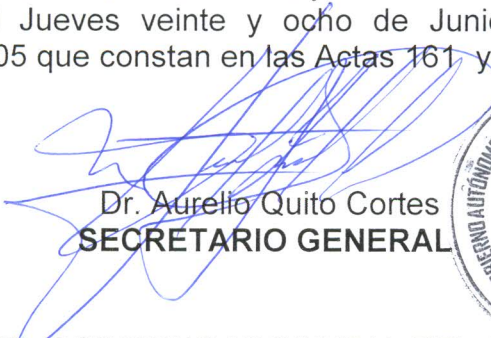

Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL


Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General, del Gobierno Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de lunes veinte y cinco de Junio de dos mil doce y sesión ordinaria del Jueves veinte y ocho de Junio de 2012, mediante resoluciones 402 y 405 que constan en las Actas 161 y 162 respectivamente.


Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL



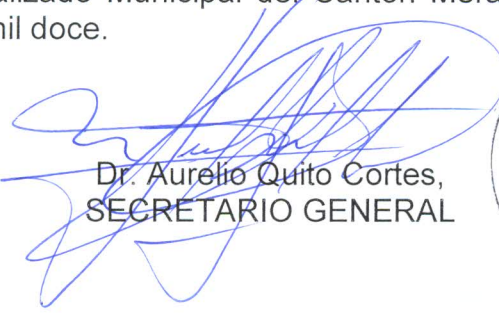
ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

En observancia a lo que dispone la COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese, la presente Ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, a los veinte y ocho días del mes de Junio del año dos mil doce.


Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA



SANCIÓN: Sanciona y ordena a Pro – Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el trámite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, hoy veinte y ocho de Junio del año dos mil doce.


Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL





**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MERA**

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de jueves 13 de octubre y jueves 20 de octubre del 2012, fue discutida y aprobada mediante Resolución N° 334 y 340 respectivamente la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "Etapa III", conformada por 06 lotes, del señor Roberto Kubes Weingart.

Que, de conformidad con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización al Concejo Municipal le corresponde: "El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones."

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N° 397 GADMM, por unanimidad de votos resuelve acoger el criterio jurídico del Procurador Sindico Municipal y en su defecto se remita la documentación al Departamento Jurídico para que se elabore la Ordenanza Reformatoria a la "Etapa III", para que el Concejo se pronuncie al respecto luego de agotar el trámite parlamentario pertinente.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

EXPIDE:

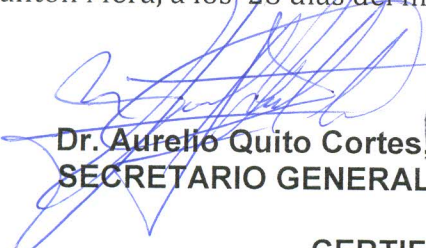
**LA PRESENTE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE
AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN
DE LA LOTIZACION "ETAPA III" DEL SEÑOR ROBERTO KUBES WEINGART.**

Art. 1.- En el Art. 10 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "ETAPA III", que expresa que el Lotizador entregará a favor de la Municipalidad una de las garantías manifestadas en el Art. 14 de la Ordenanza de Urbanizaciones y Parcelaciones Urbanas Agrícolas, **PÓNGASE** que el Lotizador entregará a favor de la Municipalidad los lotes pares de la Lotización "Etapa III".

Art. 2.- La presente reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "ETAPA III" entrará en vigencia desde la fecha de su sanción y promulgación.



Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los 28 días del mes de Junio del año 2012.

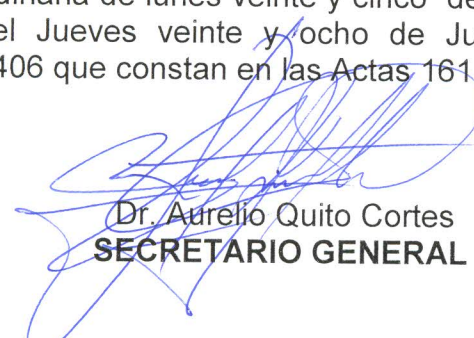

**Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL**


**Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General, del Gobierno Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de lunes veinte y cinco de Junio de dos mil doce y sesión ordinaria del Jueves veinte y ocho de Junio de 2012, mediante resoluciones 403 y 406 que constan en las Actas 161 y 162 respectivamente.


**Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL**



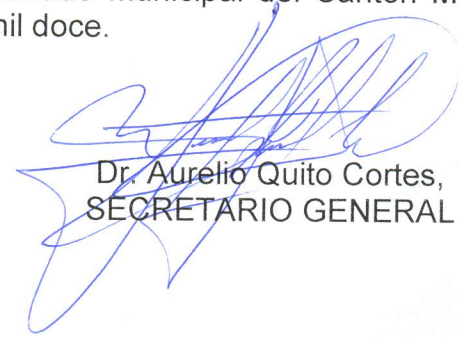
ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

En observancia a lo que dispone la COOTAD, sanciónese, ejecútense y publíquese, la presente Ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, a los veinte y ocho días del mes de Junio del año dos mil doce.


**Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA**



SANCIÓN: Sanciona y ordena a Pro - Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el trámite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, hoy veinte y ocho de Junio del año dos mil doce.


**Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL**

